



EL REGISTRO.

PERIODICO OFICIAL.

(Tomo VI.)

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA: TACNA NOVIEMBRE 22 DE 1861.

(Num. 31.)

SUMARIO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Carta autógrafa de S. E. el Presidente de la República de Chile, comunicando su exaltación a la Magistratura Suprema.
Contestación de S. E. el Gran Mariscal D. Ramon Castilla.
Resolución de 23 del pasado, disponiendo que el D. D. Juan Oviedo se encargue del Despacho del Ministerio de Justicia, Instrucción y Beneficencia.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Decreto de 15 del pasado, por el que se crean Juntas departamentales y provinciales para la dirección de obras públicas. Reimpresion.
Resolución de 12 del mismo, modificando el decreto de 23 de Octubre de 1858, por el que se concedió a D. Manuel Bilbao, privilegio para elaborar y vender nieve.
Id. de 19 del mismo, nombrando Director General de Correos y Contador general del mismo ramo.

MINISTERIO DE JUSTICIA, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Resolución de 20 del pasado, denegando la solicitud del preceptor de instrucción primaria de Chorrillos, para que se le haga participe de los efectos de la ley de 26 de Febrero último.

DEPARTAMENTAL.

Nota del Presidente de la Corte, incluyendo la terna que ha formado para Juez de primera Instancia de la Provincia de Arica.
Acta de las elecciones practicadas por el Colejio electoral de esta provincia.
Notas de la Sub-Prefectura del Cercado.
Id. de la de Moquegua incluyendo las ternas que ha formado para Jueces de Paz.
Razon de los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería en Setiembre último.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

JOSE JOAQUIN PEREZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE.

Al Presidente de la República del Perú.

Señor:

Habiendo sido elevado por el voto de la Nación Chilena a la Suprema Magistratura de la República, tengo la honra de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de manifestarle, que en el alto puesto que la voluntad Nacional me ha colocado, propenderé constantemente a la conservación de la paz y al incremento de las amistosas y fraternales relaciones que mantiene Chile con las Repúblicas de América.

Vuestra Excelencia debe pues contar con la seguridad de que en mi Gobierno encontrará siempre la mejor disposición para todo lo que tienda a estrechar y robustecer los vínculos que ligan a Chile con el Perú.
Súvase Vuestra Excelencia aceptar mis

sinceros votos por su felicidad y la del Pueblo, cuyos destinos preside, y mis sentimientos de alta y distinguida consideración.

Dada en la Sala de mi despacho, en Santiago a veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.

(Firmado.)

José Joaquín Pérez,

(Firmado.)

Manuel Alcalde.

RAMON CASTILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL PERU.

A S. E. el Presidente de la República de Chile.

Señor:

Altamente satisfactorio me ha sido, saber por la carta que V. E. se sirvió dirigirme el 24 de Setiembre último, que habiendo sido elevado por el voto de la Nación Chilena a la Suprema Magistratura de esa República, propenderá V. E. constantemente a la conservación de la paz y al incremento de las amistosas y fraternales relaciones que deben existir entre los pueblos hispano americanos.

Animado de los mismos sentimientos, me es igualmente satisfactorio dirigir a V. E. mi sincera felicitación por la merecida prueba de confianza que ha recibido de sus conciudadanos, y espero que en el alto puesto que V. E. ocupa, tratará como yo de estrechar los vínculos tan especiales que existen felizmente y que deben ligar siempre al Perú con la República de Chile.

Con sentimientos de alta estimacion soy de V. E. afectísimo Servidor y Amigo.

Dada en la Casa del Gobierno en Lima a los 20 dias del mes de Octubre de 1861.

(Firmado.) Ramon Castilla.

(Firmado.) José Fabio Melgar.

Lima, Octubre 23 de 1861.

Habiendo terminado la licencia de cuarenta dias concedida al D. D. Juan Oviedo, vuelva a encargarse del Despacho del Ministerio de Justicia, Instrucción y Beneficencia. Comuníquese. Rúbrica de S. E.—Melgar.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Habiendose impreso con algunas equivocaciones el decreto de 15 del pasado, por el que se crean Juntas de Obras Públicas en los Departamentos y Provincias, inserto en el número 20 tomo corriente del Peruano y reimpreso en el núm. 29 del Registro Oficial se reimprime a continuación.

RAMON CASTILLA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Siendo necesario dar impulso a las obras públicas comenzadas, y emprender otras nuevas que son de absoluta necesidad para los pueblos, empleando en ellas las cantida-

des votadas en el Presupuesto General;

DECRETO:

Art. 1.º En cada Capital de Departamento ó de Provincia litoral habrá una Junta encargada de dirigir las obras públicas del Departamento, la que se compondrá del Prefecto, el Tesorero y el Alcalde Municipal.

Art. 2.º En cada Capital de Provincia, habrá tambien, con igual objeto, una Junta compuesta del Subprefecto, del Alcalde Municipal y de un ciudadano notable que estos nombren.

Art. 3.º Son atribuciones de las juntas de Departamento:—1.º Intervenir en la inversion de los fondos destinados a las obras públicas emprendidas, ó que se emprendieren en la capital donde aquellas residen, cuando no se ejecuten por subhasta:—2.º Cuidar en todo caso de que estas obras se hagan con arreglo a los respectivos planos, y con la solidez y perfeccion correspondientes a su objeto:—3.º Vigilar para que se observe la mayor economia en la inversion de los fondos, cuando se hagan las obras por administracion:—4.º Obligar, en los mismos casos, a los encargados de su manejo, a que rinda cuenta documentada de los gastos:—5.º Dar a los trabajos todo el impulso posible, allanando, en cuanto dependa de sus facultades, los obstáculos que se presenten:—6.º Reemplazar a los inspectores ó encargados de dirigir los trabajos, cuando no cumplan con sus deberes, haciendolos someter a juicio, si hubiesen malversado los fondos:—7.º Exijir de las Juntas de Provincia, una razon mensual de las obras que en ellas se ejecuten y de sus gastos:—8.º Excitar el celo de estas juntas para que cumplan con exactitud sus obligaciones, dando cuenta al Ministerio, del descuido, negligencia ú otras faltas que notaren en ellas:—9.º Informar mensualmente al Gobierno, del estado en que se hallan las obras del Departamento, acompañando una razon de ellas, manifestando las dificultades que ocurran, é indicando las modificaciones que sean indispensables:—10. Remitir cada tres meses al Ministerio un estado que manifieste lo gastado en cada una de las obras públicas del Departamento y las cantidades que faltan para su conclusion.

Art. 4.º Las Juntas de Provincia ejercerán las mismas atribuciones que las de Departamento, con excepción de las cuatro últimas, que son peculiares a estas.

Art. 5.º Los ingenieros y arquitectos del estado, estarán subordinados a la Junta del lugar a donde fueren comisionados.

Art. 6.º Las Juntas de Departamento y de Provincia mandarán proporcionar al Director de obras públicas cuantos datos les pidiere y harán cumplir las prevenciones que haga a los encargados de ejecutar las obras, para consultar su mayor perfeccion y solidez.

El Ministro de Obras Públicas queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la Casa del Gobierno en Lima,

á 15 de Octubre de 1861.—Ramon Castilla.—Manuel Mirales.

En el expediente promovido por D. Manuel Bilbao, pidiendo se modifique el decreto de 23 de Octubre de 1858, por el que se le concedió privilegio para el expendio de la nieve, ha decretado S. E. el Presidente, lo que sigue:

Lima, Octubre 21 de 1861.

Vista la solicitud de D. Manuel Bilbao, sobre que se modifique el decreto de 23 de Octubre de 1858, por el que se le concedió privilegio exclusivo, por el término de diez años, para elaborar y vender nieve en esta Capital y en otros puntos de la República, al precio de un cuarto de real la libra, y atendidas las razones que expone en el recurso de fojas 6, se resuelve:

1.º La obligación que contrajo Bilbao de elaborar nieve en los lugares que se mencionan en el citado decreto, queda limitada á Lima, Callao, Chorrillos, San José, Arica, Tacna é Iquique; quedando obligado proveer con oportunidad á las Islas de Chincha, y á los puertos de Payta, Huanchaco, Pisco é Islay de la nieve que necesiten para su consumo, haciéndola llevar de otros lugares.

2.º En Lima, Callao y Chorrillos solo podrá cobrar un cuarto de real por cada libra de nieve, conforme la condicion 5.ª del citado decreto; pero en los demas lugares podrá vender la libra á medio real.

Quedan en su vigor y fuerza las demas condiciones del decreto de 23 de Octubre de 1858, de cuyo extricto cumplimiento deben cuidar los respectivos Prefectos.—Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Morales.

Lima, 23 de Octubre de 1859.

Vistas las propuestas de D. Manuel Bilbao, que en su último recurso ha modificado; de conformidad con lo expuesto por la Municipalidad de esta Capital, Prefectura del Departamento y Fiscal de la Corte Superior; se concede al expresado Bilbao el privilegio que solicita, por el término de diez años, para elaborar y vender nieve en esta Capital, Tacna y en los puertos de Iquique, Arica, Pisco, Islas de Chincha, Callao, Chorrillos, Huanchaco, San José y Payta, y en cualesquiera otros lugares de la costa, bajo las condiciones siguientes:

1.º El término de este privilegio no empezará á correr si no despues de concluido el que se concedió á D. Rollin Thorne, en 19 de Abril de 1852, por el término de nueve años; á no ser que este convenga en ceder sus derechos á Bilbao, por el tiempo que le falta para la conclusion de dichos nueve años.

2.º La elaboracion de la nieve estará bajo la vijilancia de las respectivas Municipalidades y Juntas de sanidad, á fin de impedir que en ella entren sustancias nocivas ó insalubres, en cuyo caso será de ningun valor ni efecto este privilegio.

3.º Habiendo Thorne renunciado los derechos que el privilegio de que estaba en posesion le dá para proveer de nieve á todos los lugares de la costa, con excepcion del Callao, Lima y Chorrillos: Bilbao podrá empezar á hacer uso de su privilegio en dichos lugares, para lo que se le concede el término de un año.

4.º Bilbao queda obligado á pagar 20000 pesos anuales en la Tesoreria Departamen-

tal, por semestres de 10000, terminado que sea el privilegio de Thorne, y solo dos mil pesos anuales de de que empiece á usar del sayo en los lugares de la costa que quedan indicados en la anterior condicion.

5.º Bilbao no podrá vender la libra de nieve á mas de un cuarto de real, y sufrirá una multa de cinco mil pesos, siempre que llegase á faltar este artículo en alguno de los puntos designados.

6.º Queda igualmente Bilbao en la obligacion de enseñar y poner al corriente de la nueva industria de elaborar la nieve, á los hijos del pais que á ella quieran dedicarse.

7.º Bilbao dará una fianza de 8000 pesos en garantía del cumplimiento de este contrato, sin cuyo requisito prévio no podrá hacer uso del privilegio.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que se proceda por la Tesoreria Departamental á otorgar la correspondiente escritura—Comuníquese y publíquese.—Tres rúbricas de S. E. el Consejo de Ministros.—Morales.

Lima, Octubre 19 de 1861.

Nómbrese Director General de Correos al actual Administrador General D. D. José Dávila, y Contador general del mismo ramo á D. Pablo Leon con los sueldos señalados en el presupuesto general para estos cargos; debiendo el expresado Director, remitir al Gobierno las correspondientes propuestas para la provision de las demas plazas, conforme al decreto expedido en 8 del corriente.—Expidanse los correspondientes títulos, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Morales.

MINISTERIO DE JUSTICIA, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, Octubre 30 de 1861.

No estando comprendidos en la ley de 28 de Febrero del presente año, que declara carrera pública el profesorado, los preceptores de instruccion primaria, de acuerdo con lo informado por la Comision Calificadora, nombrada por decreto de 12 de Junio último, y de conformidad con lo expuesto por el Tribunal Mayor de cuentas; se declara sin lugar la solicitud de D. Juan de la Rosa Laceró, preceptor de prime as letras de la Villa de Chorrillos, sobre que se le abone para los efectos de la misma ley, el tiempo que ha servido en el referido cargo. Comuníquese y publíquese á fin de que sirva de regla general. Rúbrica de S. E.—Oviedo.

Departamental.

República Peruana—Tacna Noviembre 14 de 1861.

Al Sr. General Prefecto del Departamento, Señor General Prefecto.

El Tribunal en acuerdo de 11 del presente ha elevado al Supremo Gobierno la propuesta para Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Arica, habiendo sido propuestos los Abogados que van nominados en la terna que tengo el honor de acompañar á US. para que se sirva mandar se publique por el periodico oficial.

Dios guarde á US. S. G. P.

José Chipoco Rivero.

Propuesta que ha hecho la Corte Superior de esta Capital para proveer la Judicatura de 1.ª Instancia de la Provincia de Arica.

1.ª TERNA.

Dr. D. Manuel Tamayo.

“ Mariano Ballon.
“ Santiago Delgado Torres

2.ª TERNA.

“ Manuel A. Roldan.
“ Vicente Arze.
“ José Miguel Velez.

Tacna, Noviembre 14 de 1861.

V.º B.º

Chipoco Rivero.

Mariano Abel Zeballos.
Secretario de Cámara.

En la ciudad de Tacna, Capital de la Provincia del mismo nombre y del Departamento de Moquegua, reunido el Colegio Provincial horas una del dia diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno, presidido por los Sres. Presidente, Escrutadores y Secretarios, y habiendo ocupado sus respectivos asientos, el Sr. Presidente hizo formar por los Secretarios la lista nominal de los Electores que se hallaron presente y son los siguientes:

D. D. Andres Arce.

“ José Maria Arias.
“ José Justo Arias.
“ Ramon Pizarro.
“ José Santos Guerra.
“ Cayetano Cornejo.
“ José Joaquin Inclan.
“ Ignacio de la Flor.
“ José Calisto Hernandez (hijo.)
“ Celino Gonzales.
“ Miguel Castañon.
“ Gregorio Albaracin.
“ Marcelino Villena.
“ Manuel Cornejo.
“ Francisco Soto.
“ Fidél Calvo.
“ Gavino Vldoso.
“ Marcelino Giron.
“ Manuel Flores.
“ Francisco Gonzales.
“ Mariano Marca.

DE PACHIA.

D. Buenaventura Palza

“ Hilario Liendo.

“ Martin Valdez.

“ Eulogio Butron.

“ Manuel Castañon.

DE SAMA.

D. Francisco Albarracin.

“ Felix Velarde.

“ Manuel de la Flor.

“ Lorenzo Indacochea Zeballos.

DE LOCUMBA.

D. Andres Portocarrero.

“ Juan Martin Stevenson.

DE CANDARAVE.

D. Manuel Estevan Dávila.

“ Daniel Hijinio Chiri.

“ José Manuel Justo.

DE ESTIQUE.

D. Santiago Ale.

“ Pedro Castro.

“ José Maria Bustos

DE TARATA

D. Mariano Ausa.

“ Hilario Romero.

“ Manuel Modesto Palza.

“ Celedonio Lucia.

“ Benedicto Ballon.

“ Pascual Santana.

“ Mariano Arce.

Y constando ser el número cuarenta y cinco que son mas de los dos tercios de Electores, cuyo total es el número de cincuenta y dos; el Sr. Presidente anunció en voz alta hallarse el Colegio en ejercicio de sus funciones. Acto continuo se principió la votacion, habiendo antes advertido que la votacion debía hacerse

para Municipales propietarios, en sesion pública y permanente, por medio de cédulas que se depositaron en el ánfora, observandose el artículo cuarenta y uno de la ley de Elecciones. Terminando este acto, y hecho el escrutinio resultaron electos para municipales propietarios los Ciudadanos siguientes:

- D. José María Arias por... 42 vot.
- " José Manuel Vargas por... 43
- " Federico Basadre por... 43
- " José Antonio Arias por... 43
- " Juan Sologuren por... 43
- " Hilario Liendo por... 43

Ademas obtuvo el Sr. D. Jacinto Mendoza un voto para propietario Municipal, resultando dos votos viciados, que sumados todos igualan al número de los sufragantes. Luego el Sr. Presidente, hizo la proclamacion de los Municipales propietarios en el orden en que aparecen ordenados mas arriba, observandose lo prescrito en el artículo cuarenta y nueve de la ley del caso. Inmediatamente el Sr. Presidente ordenó que se sacaran las respectivas copias de esta acta para los efectos del artículo 52 de la misma ley. En este estado se presentó un recurso de los cuatro Electores, que así se titulan ellos, de Candarave, pidiendo la devolución de las actas por las que aparecen nombrados Electores y se les de copia certificada de la resolucion del Colejio que recae al calificar dicha acta. Y estando el recurso concebido en términos ó frases descomedidas, resolvió el Colejio por mayoría se devolviera á los interesados sin providencia alguna. Concluido este acto, los electores D. Daniel Hijinio Chiri, D. Manuel Estevan Davila, y D. José Manuel Justo, pidieron que el Colejio mande someter á juicio criminal al Gobernador del Distrito de Candarave, por haberse injerido en las elecciones populares, aun usando de la fuerza armada, contra lo dispuesto, en el artículo 79 de la ley de elecciones. El Colejio resolvió despues de un debate sostenido, oficiar al Subprefecto para los efectos del artículo que se acaba de citar, y ademas para que sea sometido á juicio. Concluido este acto el Elector D. José Joaquín Inclán, pidió que los Electores de los Distritos, que no hubiesen concurrido á la Capital de la Provincia para la formacion del Colejio Provincial, se les aplique la multa de que habla el artículo 38 de la citada ley. El Colejio resolvió por mayoría se les aplicara el maximun de la multa prescrita en el artículo citado. Terminado este acto, se dió por concluida la votacion de municipales propietarios y firmaron todos los miembros de la mesa, y seis Electores mas conforme al artículo 51 de la ley del caso.—Cayetano Cornejo,—Presidente—Ignacio de la Flor,—Escrutador—José S. Guerra,—Escrutador—José J. Inclán,—Escrutador—Lorenzo I. Zaballos,—Escrutador—Juan M. Stevenson,—Secretario—Hilario Liendo,—Secretario—Miguel Castañon,—Elector—José M. Arias y Araguez,—Elector—Buenaventura Palza,—Elector—Francisco P. Albarracin,—Elector—Daniel H. Chiri,—Elector—Hilario Romero,—Elector.

Acto continuo se procedió á la eleccion de seis Municipales suplentes en la forma que determina la ley, y habiendo llamado el Sr. Presidente á los Electores nominalmente, faltaron de los que se hallaron en el acto de la eleccion de Municipales propietarios, los Sres. Electores D. Eulogio Buitron y D. Martin Valdez, habiendo sufragado por consiguiente cuarenta y tres Electores. El Sr. Presidente procedió al escrutinio y resul-

to de él que obtuvieron votos los siguientes ciudadanos:

- D. José Julian Hernandez..... 43
- " Pedro Correa y Santiago..... 43
- " Mariano Casapia..... 43
- " Felipe Santiago Castañon..... 41
- " Gavino Molina..... 38
- " Felipe Santiago Vargas..... 37
- " Marcelino Villena..... 3
- " Pedro Collazos..... 2
- " Cesareo Vargas..... 2
- " Felipe Osorio..... 1
- " José Chipoco Rivero..... 1
- " Carlos Zapata..... 1
- " Manuel Malaga..... 1
- " Mariano Caspedes..... 1
- Viciado..... 1

Resultaron por consiguiente electos para Municipales los seis ciudadanos siguientes:

- D. José Julian Hernandez por... 43
- " Pedro Correa y Santiago por... 43
- " Mariano Casapia por... 43
- " Felipe Santiago Castañon por... 41
- " Gavino Molina por... 38
- " Felipe Santiago Vargas por... 37

Cuya proclamacion la hizo el Sr. Presidente con arreglo al art. 49 de la ley de Elecciones, y siendo las cuatro de la tarde, se concluyó el acto, y firmo el Sr. Presidente, con todos los miembros de la mesa y seis Electores.—Cayetano Cornejo, Presidente—Ignacio de la Flor, Escrutador—José Santos Guerra, Escrutador—José Joaquín Inclán, Escrutador.—Lorenzo Indacochea Zaballos, Escrutador—Juan Martín Stevenson, Secretario—Hilario Liendo, Secretario—Daniel Hijinio Chiri, Elector—Manuel de la Flor, Elector. Gavino Vildoso, Elector.—Buenaventura Palza, Elector—Gregorio Albarracin, Elector—José María Arias y Araguez, Elector.

Es copia fiel de las actas originales que se registran de fojas catorce á fojas diez y siete del libro de actas del Colejio de Provincia á que nos referimos.—Cayetano Cornejo, Presidente—Ignacio de la Flor, Escrutador—José Santos Guerra, Escrutador—José Joaquín Inclán, Escrutador—Lorenzo Indacochea Zaballos, Escrutador. Juan Martín Stevenson, Secretario.—Hilario Liendo, Secretario—Gregorio Albarracin, Elector—Francisco P. Albarracin, Elector.—Francisco Soto, Elector—Manuel de la Flor, Elector. José María Arias y Araguez, Elector—Celestino Lucia, Elector.

República Peruana.—Subprefectura é Intendencia de Policía de la Provincia del Cercado.—Tacna, Noviembre 12 de 1861.

Al Sr. Presidente de la mesa Permanente de esta Capital.

Como el 15 del actual debe reunirse en esta Capital el Colejio Electoral de Provincia, la Subprefectura en cumplimiento del artículo 20 de la ley orgánica de elecciones, ha señalado la Capilla de San Ramon, el lugar en donde debe reunirse dicho Colejio—Lo que tengo el honor de participar á U. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á U.

Julian Cornejo.

República Peruana.—Subprefectura é Intendencia de Policía de la Provincia del Cercado.—Tacna, Noviembre 12 de 1861.

Al Señor Cura y Vicario de esta Capital.

La Subprefectura en cumplimiento del artículo 30 de la ley reglamentaria de elecciones, ha designado como el lugar mas adecuado la Capilla de San Ramon, para la reunion del Colejio Electoral de Provincia.

Lo que me es grato comunicar á U., y á fin de que en ese dia tenga lugar, también la Misa de Espíritu Santo, como lo determina el referido artículo de la citada ley.

Dios guarde á U.

Julian Cornejo.

República Peruana.—Juzgado de 1.ª Instancia de la Provincia de Moquegua Noviembre 1.º de 1861.

Al Sr. General Prefecto del Departamento. Sr. G. P.

Tengo el honor de remitir á US. las propuestas para los nombramientos de los Jueces de Paz de los Distritos de la Provincia, para el entrante año.

Dios guarde á US.

Luciano Almenara.

Propu esta en terna para Jueces de Paz de la Provincia de Moquegua para el año de 1862, hechas por el Juez de 1.ª Instancia al Gral. Prefecto del Departamento del mismo nombre, en cumplimiento de la ley de 17 de Abril del presente año.

MOQUEGUA.

1.ª TERNA.

- Don Juan Neponuceno Vargas.
- " José Antonio Barrios.
- " Manuel Cruz Moron.

2.ª TERNA.

- Don José Alvarino.
- " Juan Crisostomo Fajardo.
- " Antonio Cabello.

3.ª TERNA.

- Don Francisco Borja Cornejo.
- " Teodoro Benavides.
- " José Rios.

4.ª TERNA.

- Don Manuel Sisto Mazuelos.
- " Rafael Alayza.
- " Fernando Góngora.

TORATA.

1.ª TERNA.

- Don Juan de Dios Chipoco.
- " Mariano Espinosa.
- " Manuel Chipoco Tamarayo.

2.ª TERNA.

- Don Manuel Becerra Puertaa.
- " Raymundo La-Torre.
- " Manuel Vargas.

VICE PARRQUIA DE YACANGO.

1.ª TERNA.

- Don José Diaz.
- " Martín Herrera.
- " Apolinar Hurtado.

OMATE.

1.ª TERNA.

- Don Rumualdo Oviedo.
- " Mariano Ambrocio Ayala.
- " Manuel Alarcon.

2.ª TERNA.

- Don Valentín Maldonado.
- " Mariano Ticona Rozales.
- " Manuel Caballero.

PUQUINA.

1.ª TERNA.

- Don Pedro Chiri.
- " José Durán.
- " Pedro Pascual Ale.

VICE PARROQUIA DE SAGUANAY.

1.ª TERNA.

- Don Francisco de Asis Cutipa.
- " Simon Metat.
- " José Mariano Ponce.

WINAS.

1.ª TERNA.

- Don Santiago Fajardo.
- " Jacinto Coaguila.
- " Juan Alberto Obstoquilca.

2.ª TERNA.

- Don Juan Melo.
- " Mateo Esquicha.
- " Fernando Dueñas.

CARUMAS.

1.ª TERNA.

- Don José Manuel Zaballos.
- " Pedro Zaballos Velarde.
- " Hipólito Chavez.

2.ª TERNA.

- Don Mateo Romero.
- " José Manuel Salas.
- " Mariano Zaballos Montenegro.

LUJUNA.

1.ª TERNA.

- Don Teodoro Cosi.
- " Manuel Ventura Flores.
- " Carlos Santos.

VICE PARROQUIA DE LLOQUE.

1.ª TERNA.

- Don Manuel Canasa.
- " Mariano Quispitupac.
- " Pablo Bon.

YLO.

1.ª TERNA.

- Don Manuel Romero.
- " Guillermo Vasquez.
- " Ejidio Baraybar.

Moquegua Noviembre 1.º de 1861.

Luciano Almenara.

Relacion de los ingresos y egresos que ha tenido la Tesoreria Principal de Tacna, en el mes de Setiembre de 1861.

INGRESOS.	
Por cancelacion del arrendamiento de la Aduana vieja de Iquique.....	54
Contribuciones de Industria y Predios.....	938 $\frac{1}{2}$
Contingentes de la Aduana Principal de Arica, inclusive 5000 pesos del Crédito Nacional y 3456 del ramo de arbitrio Municipal... 30790 4	
Id. de la Aduana de Iquique.....	5219 4
	36010 $\frac{1}{2}$
Descuento por montepio Civil, de Hacienda y Militar.....	423 7
Productos de papel sellado.....	480 3
Derechos de alcabalas.....	6 1 $\frac{1}{2}$
	37962 4 $\frac{1}{2}$
EGRESOS.	
Por sueldos y gastos de Policia....	620 2
Por id. id. de Instruccion.....	841 6 $\frac{1}{2}$
Gastos en el empedrado del cauce del rio de esta Ciudad.....	540 7
	2002 7 $\frac{1}{2}$
Sueldos y gastos de marina remesados á la Tesoreria Principal del Callao.....	6931 6
La impresion del Registro Oficial 125 pesos y la suscripcion del Gobierno al Mercurio de Tarapaca 50 pesos.....	175
Arrendamiento de Cuarteles de la Gendarmeria 70 pesos y las hospitalidades de la misma por Agosto 57 pesos.....	127
Forraje de la caballada de dicha fuerza en Tacna y Moquegua 589 ps. 6 reales y de 50 caballos que se han recibido de Chile, desde el 24 de Agosto 237 pesos 4 reales.....	827 2
Gastos en la remesa del contingente para la Comisaria del Ejército situado en Puno 869 pesos 2 rs. y en el cuidado de la cebada y embarque de 500 sacos para Islay 974 ps. 1 real.	1843 3
Bagajes para diferentes empleos 51 ps. 2 rs. transporte de id. por el Ferro-carril 29 pesos 6 rs. y conduccion de cebada por id. 131 pesos 6 reales.....	212 6
Por un cuarto en que esta depositado el armamento de Tarapaca 4 ps. y por agua para la guarnicion de Iquique en Junio y Julio 25 ps.	89
Por un vestuario de parada para la banda de la Columna Gendarmes á pie, mandado pagar de órden Suprema, al Comandante Vargas.....	855
Pensiones de los inválidos del Departamento. Id. una alimenticia 30 pesos y dos por montepio de hacienda 70 pesos.....	526 4 $\frac{1}{2}$
A los indefinidos que siguen: Coronel Pizarro, Castañon, Zaldivar y Chorano (D. Nicolas) Tenientes Coronel Céspedes, Infantas, Valverde (D. Francisco), Flor Ortiz, Mendoza y D. José Maria Arias y Araguaz; id. graduados D. Justo y D. Julian Arias y Araguaz; Sargento Mayores Peredo, Bustos, Capitan Chavez, Subteniente Benavides y Baraibar.....	1558 1 $\frac{1}{2}$
A los vencedores, Comandante Alvarino 160 pesos y Sargento Ruiz 30 pesos, y al retirado Sargento Otazú 27 ps. 7 reales.....	217 7
Las pensiones de montepio militar, inclusive 1000 pesos por atrasados á la Sra. Bermudez.....	2375 7 $\frac{1}{2}$
Correspondencia oficial para esta Tesoreria en Agosto.....	53 2
Sueldos de los Subprefectos del Cercado y Moquegua, el de Arica por Agosto y el de Tarapaca por Junio, Julio y Agosto.....	953
Id. de la Intervencion del Ferro-carril y gastos	290
Id. de la Prefectura, su Secretaria y gastos....	859 $\frac{1}{2}$
Id. de la Iltra. Corte Superior y demas empleados judiciales de esta Capital.....	2246 2 $\frac{1}{2}$
Id. de los Jueces de 1.ª Instancia de Moquegua por el presente, de Arica por Agosto y de Tarapaca por Junio, Julio y Agosto.....	791 4 $\frac{1}{2}$
Id. de los empleados de esta Tesoreria y gas-	

tos de oficina.....	664 1 $\frac{1}{2}$
Id. de los cuerpos de Gendarmes que siguen:	
Columna de á pie, deducidas buenas cuentas.....	2084 4
Escuadron á caballo.....	734
Guarnicion de Iquique por resto de Agosto y buena cuenta por el presente.....	1078
	3896 4
Capitan graduado D. José Domingo Salazar, Gobernador y Capitan de Puerto en Pisagua por Junio, Julio y Agosto 195 ps. y Cirujano de 2.ª clase D. D. Lazaro Herrera, en comision en la Provincia de Tarapaca 33 ps. 3 rs. por Agosto, deducida su asignacion.....	218 3
Sargento Mayor D. Andres Belaunde, alférez Ormazza y dos Sargentos del Regimiento Huzares de Junin, comisionados para recibir Caballos de Chile.....	24
Alférez D. Toribio Zabala y un soldado enfermo en Moquegua, pertenecientes al Regimiento núm. 4.º 82 ps.; y Sargento Mayor D. José Santos Bujanda, encargado del despacho de la cebada á Puno 106 pesos.....	188
Capitan Marmolejo guarda-parque 85 pesos, Teniente 1.º de la Armada D. Juan Pardo de Zela 85 pesos y Teniente D. Manuel Pozo 65 pesos, estos ayudantes de la Prefectura.....	235
Capitanes sueltos D. Felipe Ortiz y D. Scipion Fernandez 58 ps. y Subteniente D. Manuel Meryano, ayudante de la Subprefectura de Arica 55 pesos.....	113
A los Jefes de asamblea que siguen: Coronel D. Cesario Vargas, de Ilabaya, D. Celestino Vargas, de Tacna; Tenientes Coronel D. José Joaquin Inclan, de Pachia, D. Cirilo Carbajal de Tacna, D. Buenaventura Velarde, de Moquegua, Sargentos Mayores: D. Pedro P. Cornejo de Torata, D. Alejo Montalvo, de Omate, D. Salvador Exhelme de Arica, Capitan Don Pio Zegura de Tacna, Teniente Causeco, ayudante de la Asamblea de Moquegua y D. Juan M. Rivera, id. de la de Arica.....	1625
Las asignaciones civiles y militares.....	425
Buenas cuentas para los Cuerpos de Gendarme por Octubre próximo.....	6418 3 $\frac{1}{2}$
	37072 2 $\frac{1}{2}$

RESUMEN.

Cobrado en el presente mes.....	37962 4 $\frac{1}{2}$
Existencia del anterior.....	8194 5 $\frac{1}{2}$
Total.....	46157 1 $\frac{1}{2}$
Datado en el presente mes.....	37072 2 $\frac{1}{2}$
Existencia para Octubre.....	9084 7

Administracion de la Tesoreria Departamental.—Tacna, Setiembre 30 de 1861.

Manuel Maria Forero.

AVISO.

Habiendo quedado vacante la Cátedra de Filosofia del Colegio de la Libertad de Moquegua por muerte de su Profesor D. José J. Linares; de órden de la Comision Departamental, se convoca á las personas que deseen obtenerla para que concurren á dicha Ciudad y se presenten á la oposicion que debe tener lugar en ese Establecimiento el dia 15 de Diciembre del presente año.

Imprenta de Job. Administrada por B. Davis.